



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ACUERDO DE CONCEJO N° 044 - 2008- MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria el Dictamen S/N de fecha febrero del 2008, mediante el cual La Comisión Permanente de Asuntos Legales, Planificación y Presupuesto y Economía de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga, recomienda se declare improcedente la Solicitud de Exoneración de pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo a favor de las personas de Gori Rubén Gamarra Camasi y Guido Filmar Gamarra Camasi, para su aprobación por el Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, don Guido Filmar Gamarra Camasi, solicita a nombre propio y de su hermano Gori Rubén Gamarra Camasi la exoneración del pago de los arbitrios de Limpieza Pública y Serenazgo, con el argumento de que son personas con discapacidad, carecen de un trabajo y son personas de escasos recursos económicos;

Que, el ordenamiento jurídico de las municipalidades, está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; por tanto, las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo

Que, conforme lo dispone el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las ordenanzas municipales provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Así como mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, concordante con el Segundo Párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Estado;

Que, el literal k) el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, dispone que los predios cuya titularidad corresponda a organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por CONADIS, se encuentran inafectas al pago del impuesto predial;

Que, las tasas y derechos municipales son tributos creados por los Concejos Municipales, cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las municipalidades de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades. Las mismas que están establecidas en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, de acuerdo al análisis de las normas antes citadas, se tiene que las exoneraciones de los derechos se otorgan con carácter general y no de manera particular con nombre propio, como lo viene haciendo el recurrente. Además en aplicación extensiva del literal k) el artículo 17º de la Ley de Tributación Municipal, sólo se deberían normar la exoneración de los arbitrios a través de una ordenanza municipal a los predios de propiedad de las organizaciones de personas con discapacidad reconocidas por CONADIS y no así en forma individual para cada uno de los miembros, como lo viene haciendo el recurrente. Debiéndose tener presente además que en la parte introductoria de la Escritura Pública de Constitución de la Asociación de Sordos de Ayacucho, don Guido Filmar Gamarra Camasi tiene la condición de empleado;

Que, con las facultades conferidas por el Artículo 9º inciso 8 y 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 referente a las atribuciones de Concejo Municipal; Artículo 5º inciso 8 del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPH/A y puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria**, previo el debate sobre el particular, en **VOTACIÓN por UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen S/N de fecha Febrero del 2008 de la Comisión de Asuntos Legales, Planificación, Presupuesto y Economía de la Sala de Regidores de la Municipalidad Provincial de Huamanga; consiguientemente **declarar IMPROCEDENTE** la Solicitud de Exoneración de Pago de Arbitrios Municipales de Limpieza Pública y Serenazgo peticionada por Guido Filmar Gamarra Camasi, Presidente de la Asociación de Sordos de Ayacucho

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural – Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias de la Municipalidad Provincial de Huamanga el cumplimiento estricto del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo al interesado y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades de ley.

DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDÍA A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE